

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y
SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION
DEL PLENO DE LA HONORABLE LVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS,
RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS, RELATIVA
AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de **CALERA, ZACATECAS**, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 01 de junio de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados

RESULTANDO SEGUNDO.-La Auditoria Superior del Estado, con fecha 30 de Noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El documento contiene la referencia del proceso de revisión de la cuenta pública, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de Ingresos por la cantidad de 49,301,433.53 –Cuarenta y nueve millones, trescientos un mil, cuatrocientos treinta y tres pesos 53/100-, los cuales se encuentran conformados por 34,067,976.22 –Treinta y cuatro millones, sesenta y siete mil, novecientos setenta y seis pesos 22/100-, de Ingresos propios, Participaciones, Deuda Pública y otros Programas, además de 15,233,457.31 –Quince millones, doscientos treinta y tres mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos 31/100-, de Aportaciones Federales del Ramo 33; el concepto de egreso, con el presupuesto ejercido por un monto de \$46,140,592.38 –Cuarenta y seis millones, ciento cuarenta mil, quinientos noventa y dos pesos 38/100-; así como el referente a la deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del Municipio.

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	62.65 %
Egresos	23.86 %
Ramo 33	100.00 %

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de **20** acciones, de las que **10** son correctivas y **10** preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales tuvieran la oportunidad de solventar las observaciones determinadas.

RESULTANDO TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta en fecha 11 de julio de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta pública 2004 del Municipio de **Calera, Zacatecas**.

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que

procedieron a considerar los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	2	2	0		0
Solicitud de Aclaración	2	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Órgano Interno de Control	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
Preventivas					
Recomendación	10	1	9	Recomendación	9
TOTAL	19	3	17		17

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia y honradez en cumplimiento de los objetivos de su destino.

2. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de las Acciones a Promover 04-005-13 y de la Acción Derivada 04-05-015-01, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como al Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2001-2004, por la no ejecución de las obras “Ampliación de la red eléctrica en el fraccionamiento Cantera Rosa, ubicada en la comunidad de Estación Víctor Rosales” y “Rehabilitación de línea de 115 voltios de Calera a Zacatecas, ubicada en la comunidad de Estación Víctor Rosales” aprobadas con un monto de \$129,048.00 y \$436,417.00 respectivamente, y por realizar erogaciones por concepto de aportaciones al rubro “Escuelas de Calidad” , de las que no se exhibe el soporte documental completo, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en los artículos 74, 96, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por las autoridades municipales, la Auditoría Superior del Estado, concluyó su proceso de revisión

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas de los Municipios, de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como del Gobierno del Estado.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en correlación a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una visión eminentemente social.

CONSIDERANDO CUARTO.-La transparencia en la rendición de cuentas, es una responsabilidad intransferible del Poder Legislativo, de acuerdo con el mandato Constitucional, de tal forma que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior, determina la procedencia en la aprobación de una cuenta pública, así como los movimientos financieros de ingreso y gasto.

CONSIDERANDO QUINTO.-En el caso del municipio de Calera, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron consideradas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctos y por tanto válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004.

Con base en las consideraciones y antecedentes a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

I.- Con la salvedad que ha quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de CALERA, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

II.- Asimismo, se instruya a la Auditoría Superior del Estado, a emitir **PLIEGO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

III.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a ésta y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos - propios y/o transferidos -, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

IV.- Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

**COMISION DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE ANTONIO VANEGAS MENDEZ

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ

OCTAVIO MONREAL MARTÍNEZ

COMISION PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE

SIMÓN PEDRO DE LEÓN MOJARRO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

HILARIO TORRES JUÁREZ

FEDERICO BERNAL FRAUSTO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADA PRESIDENTA

LIDIA VÁZQUEZ LUJAN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ

HUMBERTO CRUZ ARTEAGA